



## **RESOLUCIÓN N°0613-2018/SBN-DGPE-SDAPE**

San Isidro, 05 de setiembre de 2018

Visto el Expediente N° 528-2014/SBN-SDAPE, correspondiente al procedimiento de primera inscripción de dominio del terreno eriazo de 28 900 m<sup>2</sup>, ubicado al Noreste de la acequia "Hospital San José de Turhua" y al Sureste de la quebrada Retamal del distrito de Ubinas de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realizan las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó un terreno eriazo de 28 900 m<sup>2</sup>, ubicado al Noreste de la acequia "Hospital San José de Turhua" y al Sureste de la quebrada Retamal del distrito de Ubinas de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua, que se encontraría sin inscripción registral;

Que, a través del Memorando N° 2682-2018/SBN-DGPE-SDAPE del 19 de junio de 2018 (folio 14), este despacho solicitó a la Subdirección de Registro y Catastro que informe si el predio submateria se encuentra registrado o no en el SINABIP, siendo atendido con Memorando N° 1618-2018/SBN-DNR-SDRC del 26 de junio de 2018 (folio 21), mediante el cual se indicó que no se cuenta con información al respecto en la base gráfica del SINABIP;

Que, con el Oficio N° 5561-2018/SBN-DGPE-SDAPE del 19 de junio de 2018 (folio 15) se solicitó al Jefe de la Oficina Registral de Moquegua que emita el certificado de búsqueda catastral respecto del predio en cuestión, siendo atendido dicho requerimiento a través del Certificado de Búsqueda Catastral del 12 de julio de 2018 sustentado en el Informe Técnico N° 01636-2018-Z.R.N°XIII/UREG-ORM-R (folios 29 al 31), por medio del cual se informó que no se puede determinar de manera indubitable la existencia de predios inscritos;

Que, mediante el Oficio N° 5562-2018/SBN-DGPE-SDAPE del 19 de junio de 2018 (folio 16) esta Subdirección solicitó a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura que informe si sobre el área materia de evaluación existirían bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, lo cual fue atendido a través del Oficio N° 900372-2018/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC del 12 de julio de 2018



(folios 32 y 33) informándose que sobre dicho ámbito no se ha registrado ningún Monumento Arqueológico Prehispánico;

Que, a través del Oficio N° 5563-2018/SBN-DGPE-SDAPE del 19 de junio de 2018 (folio 17) esta Subdirección solicitó al Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura que remita información respecto a áreas en propiedad, posesión, uso tradicional o materia de saneamiento físico-legal de Comunidades Campesinas o Nativas reconocidas que puedan verse afectadas con el presente procedimiento, frente a lo cual mediante el Oficio N° 900169-2018/DGPI/VMI/MC del 05 de julio de 2018 (folios 23 al 27), indicó que “el predio” se ubica a 450 metros de la Comunidad Campesina de Escacha inscrita en la ficha N° 13 del Registro de Predios de Moquegua;

Que, por el Oficio N° 5564-2018/SBN-DGPE-SDAPE del 19 de junio de 2018 (folio 18) se solicitó al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) que informe si en el ámbito del predio submateria se encuentra llevando a cabo el procedimiento de saneamiento físico-legal de la propiedad informal o si hubiera emitido algún título de propiedad, siendo atendido a través del Oficio N° 471-2018-COFOPRI/OZMOQ del 25 de junio de 2018 (folio 22), indicando que el predio en consulta no se superpone con predios trabajados por dicha institución;

Que, mediante el Oficio N° 5565-2018/SBN-DGPE-SDAPE del 19 de junio de 2018 (folio 19), reiterado con el Oficio N° 6630-2018/SBN-DGPE-SDAPE del 25 de julio de 2018 (folios 34 y 35), se solicitó a la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Moquegua que informe si en el ámbito del predio submateria se encuentra realizando algún procedimiento de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria o si se superpone con propiedad de alguna comunidad campesina o predio rural de terceros, otorgándosele el plazo máximo de siete (07) días hábiles contados desde la recepción de dicho documento, de conformidad con el artículo 56° de la Ley N° 30230 y el numeral 6.2.2 de la Directiva N° 002-2016/SBN, no teniendo a la fecha respuesta de lo solicitado;

Que, con el Oficio N° 5566-2018/SBN-DGPE-SDAPE del 19 de junio de 2018 (folio 20), reiterado con el Oficio N° 6974-2018/SBN-DGPE-SDAPE del 06 de agosto de 2018 (folio 37), se solicitó al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ubinas que informe sobre los nombres y apellidos de los ocupantes y colindantes registrados en el padrón de contribuyentes a su cargo con relación al predio submateria, otorgándosele el plazo máximo de siete (07) días hábiles contados desde la recepción de dicho documento, de conformidad con el artículo 56° de la Ley N° 30230 y el numeral 6.2.2 de la Directiva N° 002-2016/SBN, no teniendo a la fecha respuesta de lo solicitado;


Que, con fecha 06 de julio de 2018 se realizó la inspección técnica del predio en cuestión, visualizándose que tiene naturaleza eriaza y se encuentra ubicado al Noreste de la acequia “Hospital San José de Turhua” y al Sureste de la quebrada Retamal; sin embargo, dado que el mismo se ubica en una zona de fuertes pendientes no fue posible acceder al mismo, por lo que se optó por hacer una toma de puntos desde una referencia cercana que permita ser visualizado; asimismo, dadas las condiciones naturales de “el predio”, el mismo no cuenta con ningún tipo de ocupación, tal como consta en la Ficha Técnica N° 0998-2018/SBN-DGPE-SDAPE (folio 42);

Que, sin perjuicio que el Gobierno Regional de Moquegua ni la Municipalidad Distrital de Ubinas no han dado respuesta a las consultas reiteradas formuladas por este despacho, es posible prescindir de dicha información atendiendo a las condiciones naturales del terreno que no lo hacen susceptible de ocupación (ladera de cerro), su condición eriaza que conforme al artículo 23° del Decreto Legislativo N° 653, definiría la propiedad del Estado sobre dicho ámbito y la aparente inexistencia de comunidades campesinas o nativas, por no encontrar evidencias de posesión sobre el mismo;






## **RESOLUCIÓN N° 0613-2018/SBN-DGPE-SDAPE**




Que, evaluada la información remitida por las entidades citadas en los párrafos precedentes, según consta en el Informe de Brigada N° 2601-2018/SBN-DGPE-SDAPE del 03 de septiembre de 2018 (folios 43 al 45) se concluye que el predio no cuenta con antecedentes registrales y no se superpone con propiedad de terceros, restos arqueológicos o Comunidades Campesinas, ni afectaría la competencia reconocida por norma especial a las mencionadas entidades para su inmatriculación; por lo que corresponde continuar con el procedimiento para la primera inscripción de dominio de predios del Estado;



Que, el artículo 23° de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales” establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA “Reglamento de la Ley N° 29151” dispone que la primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será sustentada y aprobada por los Gobiernos Regionales o la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias;



Que, tratándose de un predio sin inscripción registral, corresponde llevar a cabo el procedimiento para la primera inscripción de dominio de predios del Estado respecto del terreno eriazo de 28 900 m<sup>2</sup> de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 002-2016/SBN del 13 de julio de 2016, aprobada en mérito de la Resolución N° 052-2016/SBN, que regula el procedimiento para la primera inscripción de dominio de predios del Estado;

Que, los incisos a) y p) del artículo 44° del “Reglamento de Organización y Funciones de la SBN” aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 1615-2018/SBN-DGPE-SDAPE, del 03 de septiembre de 2018 (folios 46 al 47);

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 28 900 m<sup>2</sup>, ubicado al Noreste de la acequia “Hospital San José de Turhua”

y al Sureste de la quebrada Retamal del distrito de Ubinas de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua.

**Artículo 2°.-** La Zona Registral N° XIII – Sede Tacna – Oficina Registral de Moquegua de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de Moquegua.

Regístrese y publíquese.-



Abog. CARLOS GARCIA WONG  
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

